En Ubtana en diez y ocho dias del
mes de agosto de mil y seiscientos y tren
tas y quatro años el concexo jus
ticia y regimiento de la nobe
y leal villa de Aledo y Ubtana se
juntaron en la sala baxa de
su ayuntamiento segun y co
mo lo tienen de costumbre como
tal concexo y en nombre de concexo
es a saber sus mercedes de miguel
muy de molina y bartome de la
nobas y lo alcalde ordinario
y joan de la nobas mora y gines
de mora y alonso martinez ramos
y pedro de mora navarro andres
de cayuela regidores y don alonso de mora fi
el executor y estando ansi juntos co
mo tal concexo y en nombre de con
cexo acordaron lo siguiente

Dixeron que por quanto su Mag.d repartio a esta villa
cinco soldados pagados a costa della a cada uno dos
Rs para lo qual dio facultad y confirmo los arbi
trios que esta villa arbitrio que fueron en cada li
bra de carne dos mrs. y otros dos en cada libra de
aceite de modo que la dicha cantidad de dhos ar
bitrios monto quinientos y setenta reales tan
solamente y lo que se deue a su Mag.d son mill y ocho
cientos reales de plata doble de modo que se res
ta deuiendo con los trucos mas de mill y quatrocien
tos reales la qual cantidad esta asignada por su
Mag.d a octauio centurion marques de mo